

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 00754
Fecha: 14/04/2025

Resolución Directoral N.º 00834 - 2025

Huarmaca, 15 ABR 2025

Visto, la documentación que se acompaña en un total de nueve (09) folios a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector.

Qué, con Resolución Directoral N° 00516-2025-UGEL HUARMACA, de fecha 11 de marzo del año en curso, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 de Huarmaca, resolvió: "Artículo 1º APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el docente CHRISTIAN JONATHAN TINEO AGURTO, identificado con D.N.I. N° 73443576, como profesor de aula por bolsa de 10 horas de la especialidad de Educación Física del nivel Secundaria de la I.E. N° 15311 "Maximiliano Barrios Chuca" -Caserío Jacapampa, correspondiente a la plaza con código NEXUS N° 521494219613, desde el 11 de marzo al 31 de diciembre de 2025, [...]"

Qué, con Expediente SIGEA N° 632 de fecha 10 de abril de 2025, el Lic. Wilmer Bocanegra Berna, identificado con D.N.I. N° 42180203, en calidad de Director de la I.E. N° 15311 "Maximiliano Barrios Chuca" - Caserío Jacapampa, informa carta de renuncia voluntaria e irrevocable del docente CHRISTIAN JONATHAN TINEO AGURTO, identificado con D.N.I. N° 73443576, al cargo de profesor de aula contratado en bolsa de 10 horas de la especialidad de Educación Física del nivel Secundaria del referido Centro Educativo, mismo que pertenece a la plaza con código NEXUS N° 521494219613, con una vigencia del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2025, por motivos de índole personal.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas.

Que, el artículo 76º de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas.

Que, Por otro lado, al Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y renovación de

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00834 2025

profesores en el servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, norma que, en función de la Conclusión del Contrato y otros aspectos, determina: **"Artículo 30°** Causales de resolución de contrato **30.1** Las causales de resolución de contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son: [...] a) La Renuncia." [...]. **"Artículo 31°** De la Renuncia. **31.1** La renuncia debe ser presentada por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. El profesor contratado debe presentar su renuncia a la dirección de la IE, a fin de que el director lo eleve ante la UGEL. En el caso de un profesor de una IE unidocente o profesor coordinador quienes presenten su renuncia ante la UGEL. **31.2** Se encuentra prohibida la exoneración del plazo establecido en el numeral **31.1** del artículo 31 de la presente norma, bajo responsabilidad administrativa del servidor quien lo autoriza, salvo en aquellos casos en los que el contratado lo solicita expresamente y acredite de forma documentada que su integridad física está en riesgo o que por motivos de salud sobreviniendo que no pueda continuar desempeñando sus responsabilidades como personal contratado. Para dar respuesta a la exoneración solicitada para renuncia por motivos de riesgo en integridad física o motivos de salud, la DRE o UGEL tienen un plazo máximo de tres (03) días hábiles, caso contrario, se entiende por aceptada. El profesor contratado no podrá dejar de asistir a la ILEE donde se encuentra laborando hasta que se cumpla el plazo de treinta (30) días calendario o se dé por aceptada su exoneración, caso contrario, será pasible de responsabilidad administrativa. La DRE o UGEL es responsable de garantizar la cobertura inmediata de la plaza vacante. **31.3** El profesor que renuncia por causas distintas a la de su integridad física en riesgo o por motivos de salud queda excluido del cuadro de méritos de la etapa de contratación correspondiente, no pudiendo participar a nivel nacional en ninguna otra etapa de contratación durante todo el periodo lectivo, bajo responsabilidad funcional del comité, que lo autorice; a excepción de la contratación por situación diferenciada. En caso de que el docente contratado solicite su renuncia antes del inicio del año escolar, su solicitud deberá ser presentada ante la UGEL, para lo cual surte el mismo efecto de ser retirado del cuadro de méritos."

Qué, de lo expuesto se verificó, que la carta de renuncia presentada por el docente no cumple a cabalidad con el numeral 31.1, sin embargo, en vista de que dicha renuncia NO fue rechazada dentro de las 72 horas como máximo por esta jefatura, es que se otorga la eliminación del plazo establecido, aceptando explícitamente la Carta de Renuncia voluntaria e irrevocable presentada por el docente CHRISTIAN JONATHAN TINEO AGURTO, identificado con D.N.I. N° 73443576, al cargo de profesor de aula contratado en bolsa de 10 horas de la especialidad de Educación Física del nivel Secundaria de la I.E. N° 15311 "Maximiliano Barrios Chuca" Caserío Jacapampa, perteneciente a la plaza con código NEXUS N° 521494219613, con vigencia del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2025, según Resolución Directoral N° 00516-2025-UGEL-HUARMACA de fecha 11 de marzo del año en curso, a partir del 03 de abril de 2025.

Que, mediante Memorandum Múltiple N.º 0112-2025 - GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NOVS, de fecha 11 de abril del año 2025 la Jefa de Recursos Humanos, en concordancia con la normativa vigente, los fundamentos expuestos dispone EXPEDIR ACTO RESOLUTIVO DAR POR CONCLUIDO EL CONTRATO, DEL DOCENTE CHRISTIAN JONATHAN TINEO AGURTO, identificado con

Resolución Directoral N.º 00834 2025

D.N.I. N° 73443576, en el cargo de profesor de aula de bolsa de 10 horas de la especialidad de Educación Física del nivel Secundaria de la I.E. N° 15311 "Maximiliano Barrios Chuca" - Caserío Jacapampa, correspondiente a la plaza con código NEXUS N° 521494219613, con vigencia del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2025, según resuelto a través de la Resolución Directoral N° 00516-2025-UGEL HUARMACA, a partir del 03 de abril de 2025.

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2025 de fecha 09 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA DE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES, DEL DOCENTE, CHRISTIAN JONATHAN TINEO AGURTO, identificado con D.N.I. N° 73443576, con eficacia anticipada a partir del 03 de abril de 2025, en consecuencia, conforme al Art. 31.3, exclúyase del cuadro de méritos de la etapa de contratación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo se notifique la presente Resolución al administrado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las oficinas de esta Sede Institucional para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y archívese



DR. EDI MIO SUYON

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/J.RR. HH
NOVS/A.L
Proyectista/SJRA